

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO DE AZAR, LEGAL Y TRANSPARENTES	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 BOLIVIA
Versión 2	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas Diecisiete veintisiete (17:27) del día viernes, catorce de junio de dos mil veinticuatro años (14/06/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL ESIMSA Nro. 5555 EN LA AVENIDA HERNANDO SILES ESQUINA CALLE 10**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **C.I. N° 4879359 L.P.**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00133-24 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Rashel Valtzone Lopez con C.I. N° 8331421 mayor de 14 años en su calidad de Gestor de Cartera

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Rashel Valtzone Lopez
C.I.: 8331421


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Rosa Angela Huarez Chacabari
PROFESIONAL IV - DEPTO. JUZGADO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre :.....
C.I. :.....

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/133/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00133-24

R-0012

La Paz, 11 de junio del 2024

VISTOS:

La nota CITE: ECOSYAPE005/24 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder N° 2822/2021 de 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/659/2024 de 11 de junio del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/422/2024 de 11 de junio del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00133-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: ECOSYAPE005/24 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1123 de 06 de junio de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"YAPEA TU SALTEÑA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Cédula de Identidad N° 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **8)** Testimonio Poder N° 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI/476/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 06 de junio de 2024, suscrita por Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **11)** Factura N°784 de fecha 06 de junio de 2024 de la empresa PEÑARANDA PATON MARIA EUGENIA, y **12)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/659/2024 de 11 de junio del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c),

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajés No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajés Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00133-24

e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"YAPEA TU SALTEÑA"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/422/2024 de 11 de junio del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"YAPEA TU SALTEÑA"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"YAPEA TU SALTEÑA"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"YAPEA TU SALTEÑA"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00133-24

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premiso sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
SALTEÑA	9.00	560	5,040.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 18 de junio del 2024 y finalizará el 09 de julio del 2024.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00133-24

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

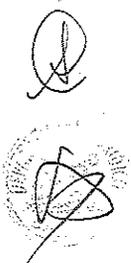
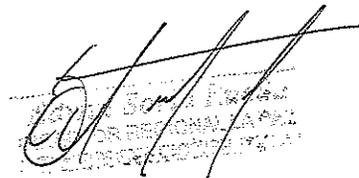
QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

“YAPEA TU SALTEÑA”

b) Período de duración

La promoción empresarial “YAREA TU SALTEÑA” se llevará a cabo del 18 de junio al 09 de julio del año 2024.

c) Modalidad de premiación

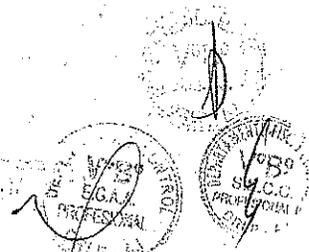
I. Modalidad de la premiación:

La promoción empresarial denominada “YAPEA TU SALTEÑA” corresponde a la modalidad **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

Mecánica:

La promoción empresarial denominada “YAPEA TU SALTEÑA”, consistirá en que, por la compra de una salteña únicamente los días 18 y 25 de junio y, 02 y 09 de julio de 2024, se dará el beneficio de una salteña adicional gratuita a los usuarios de la Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (YAPE) que cumplan las condiciones establecidas en el presente proyecto, únicamente en 2 sucursales del Comercio “Maria Eugenia Peñaranda Paton (Salteñas Diablo)” de la ciudad de La Paz; la primera sucursal ubicada en la zona de Miraflores, Av. Saavedra #1513 a pocos pasos de la plaza Uyuni y la segunda sucursal en la zona de Sopocachi, Av. 20 de octubre esq. Landaeta.

- **Participantes:** Serán únicamente las primeras 140 personas naturales (70 personas por cada sucursal, independiente a la facturación; es decir la facturación podrá ser solicitada a nombre de una empresa jurídica o una persona natural) que se apersonen en las direcciones de las sucursales del comercio mencionadas precedentemente, únicamente los días 18 y 25 de junio y, 02 y 09 de julio de 2024 los cuales son los únicos días habilitados para la promoción.

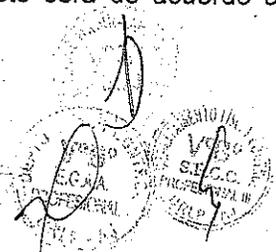


Requisitos:

- Ser usuario de la Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (YAPE)
- Realizar el pago de su consumo con su Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A (YAPE), a la Billetera Móvil YAPE de la Salteñería, con la modalidad de transferencia por número de celular.
- Se tendrá un stock DIARIO limitado de 140 salteñas de regalo, 70 salteñas para la sucursal de "María Eugenia Peñaranda Paton (Salteñas Diablo)" ubicada en la plaza Uyuni y 70 salteñas para la sucursal de "María Eugenia Peñaranda Paton (Salteñas Diablo)" ubicada en la zona de Sopocachi. La participación de la promoción debe realizarse los días martes 18 y 25 del mes de junio y los martes 02 y 09 del mes de julio de 2024.
- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previos, el participante no podrá beneficiarse de la presente promoción.
- El participante no deberá inscribirse o registrarse de ninguna manera para poder participar de la promoción.

Restricciones

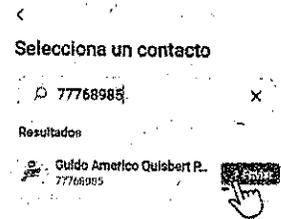
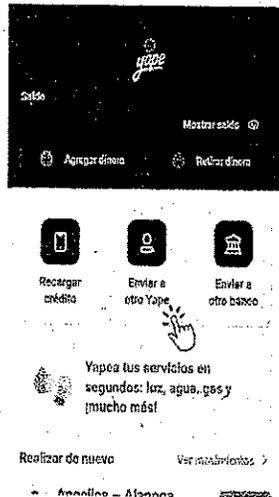
- Cada usuario de la Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (YAPE), podrá acceder una sola vez al beneficio desde su número de billetera móvil (YAPE) en todo el periodo de duración de la promoción empresarial. Aclarando que, se considera usuario al número de teléfono móvil con el cual se tiene registrada la cuenta de la Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (YAPE), por lo que el beneficio se limita a una salteña por cada cuenta de Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A (YAPE) hasta finalizar la promoción, por lo que existe la posibilidad de que una persona natural acceda más de una vez a la promoción, si cuenta con más de un número de billetera móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A (YAPE).
- Cada usuario deberá realizar el pago únicamente de una (1) salteña en una sola transferencia. Se aclara que si el cliente desea adquirir más productos adicionales fuera de la promoción (refrescos, más salteñas u otros) puede realizar el pago con normalidad en otra transacción.
- La promoción solo aplica para compras de forma física y personal en las sucursales que se encuentran habilitadas dentro de la promoción.
- No participan de la promoción empresarial personas jurídicas.
- La entrega del premio (salteña) en cuanto al sabor, este será de acuerdo a la disponibilidad y stock de cada sucursal.



Acceso al premio

Para acceder al premio (beneficio), el participante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Aproximarse a una de las sucursales habilitadas para la promoción (Av. Saavedra #1513 a pocos pasos de la plaza Uyuni o la segunda en la zona de Sopocachi, Av. 20 de octubre esq. Landaeta).
2. Dirigirse a la sección de cajas para realizar su pedido (únicamente una salteña), indicando que desea YAPEAR SU SALTEÑA.
3. Una vez realizado el pedido, el usuario debe ingresar a su Billetera Móvil del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (YAPE) presionar el botón de "enviar a otro Yape", colocar el número de cuenta de la Billetera Móvil del local expuesto, ingresar el monto para pagar 1 salteña (Bs.9) y mostrar el comprobante de la transacción a la persona encargada de caja.



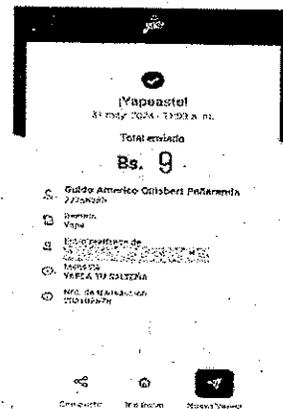
Guido Americo Quisbert Poñaranda
77768985

9

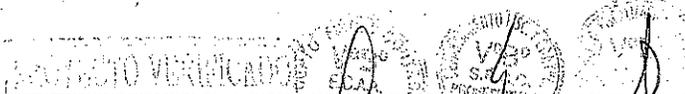
Agregar mensaje

YAPEA TU SALTEÑA

Siempre validará el número de cuenta del beneficiario, por lo que es responsabilidad del usuario verificar la información registrada.



4. Una vez realizado y verificado el pago, la persona encargada del local registrará el número de cuenta del usuario y el cliente accederá de forma inmediata al beneficio, recibiendo una salteña adicional por el precio de una. Si el cliente desea adquirir



4

más productos adicionales fuera de la promoción (refrescos, más salteñas u otros) puede realizar el pago con normalidad en otra transacción.

El registro de los ganadores será realizado por el encargado de cada sucursal al momento de verificar el pago en cada comprobante y de realizar la entrega del premio correspondiente, solicitando el Nombre y Apellido, Número de Cedula de Identidad y el número de la Billetera Móvil con el cual está realizando el pago.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo con las características de la presente promoción empresarial la entrega de premios será realizada de manera personal e inmediata a la compra los días en los que se realizará la promoción empresarial, los cuales serán el 18 y 25, de junio y, el 02 y 09 de julio de 2024, en las 2 sucursales habilitadas para la promoción del Comercio "Maria Eugenia Peñaranda Paton (Salteñas Diablo)" de la ciudad de La Paz; la primera sucursal ubicada en la zona de Miraflores, Av. Saavedra #1513 a pocos pasos de la plaza Uyuni y la segunda sucursal en la zona de Sopocachi, Av. 20 de octubre esq. Landaeta #1907

e) Premios Ofertados

CANTIDAD TOTAL	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
560	SALTEÑA	Bs. 9.00	Bs. 5.040.00
560 salteñas		Bs. 9.00	Bs. 5.040.00

